

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura que celebran, de una parte:

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., con RUC N° 20100017491, domiciliada en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Mayorista, Sr. Luis Delamer, identificado con carné de extranjería N° 000120343 según poderes inscritos en la partida 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "TELEFÓNICA" y, de la otra, **LD TELECOM S.A.C.**, con RUC N° 20505104928, domiciliada en Av. Camino Real N° 497, Oficina Sótano, San Isidro, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Mario V. Bibolini Picon, identificado con DNI N° 09726525, según poderes inscritos en la Partida Registral Electrónica N° 11410405 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará "EL CLIENTE", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

TELEFÓNICA es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones y a la fecha cuenta con infraestructura externa, disponible en diversos locales, cuyo detalle y ubicación se encuentran establecidos en el anexo 1 que forma parte integrante del presente contrato.

EL CLIENTE es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en la prestación de servicios de telecomunicaciones y se encuentra interesado en arrendar cierta infraestructura de propiedad de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato **TELEFÓNICA** arrienda a **EL CLIENTE** la infraestructura de su propiedad detallada en el anexo 1 (la "Infraestructura") para la instalación de los equipos de propiedad de éste detallados en el anexo 2 (los "Equipos") que forma parte integrante del presente contrato.

Por su parte, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta establecida en la siguiente cláusula, así como los demás conceptos indicados en el presente contrato. Las partes dejan establecido que **EL CLIENTE** deberá pagar dicha renta y demás conceptos aún cuando la Infraestructura no esté siendo utilizada.

EL CLIENTE declara conocer las características, condiciones y estado de conservación de la Infraestructura, manifestando que se encuentra conforme con la misma.

CLÁUSULA TERCERA: RENTA

3.1 Por el arrendamiento de la Infraestructura, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta que se especifica en el anexo 3 que forma parte integrante del presente contrato. La renta será calculada según las fórmulas que se detallan en el mismo anexo.

EL CLIENTE se obliga al pago de la renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva en el domicilio de **EL CLIENTE**, mediante depósito en la cuenta bancaria o en el lugar que **TELEFÓNICA** indique. Los montos no incluyen el IGV respectivo. Los pagos podrán



En caso de producirse una modificación en el marco legal o reglamentario aplicable al presente contrato o en caso se emita cualquier norma o resolución por parte de OSIPTEL, OSINERGMIN, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o el Ministerio de Energía y Minas o de cualquier otra autoridad administrativa competente, que resulte de cumplimiento obligatorio para alguna de las partes y que tuviera efecto directo o indirecto sobre los aspectos económicos del presente contrato, de modo tal que la ejecución de la prestación a cargo de **TELEFÓNICA** resultare más onerosa, ésta tendrá el derecho de revisar los términos del presente contrato e introducir las modificaciones y los ajustes en las cláusulas afectadas por los referidos eventos. En estos casos, **EL CLIENTE** queda facultado a resolver el presente contrato sin estar obligado al pago de penalidad alguna. Para ello deberá comunicar a **TELEFÓNICA** su decisión de resolver el contrato con por lo menos 60 días calendario de anticipación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, **TELEFÓNICA** adecuará la contraprestación a las condiciones económicas más favorables que hubiera pactado con otro beneficiario de la infraestructura de servicio público en condiciones similares. Estas nuevas condiciones serán aplicables desde la recepción de la solicitud de **EL CLIENTE** por parte de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA

TELEFÓNICA se obliga a lo siguiente:

- Arrendar a **EL CLIENTE** la Infraestructura.
- Realizar el mantenimiento de la Infraestructura en la forma establecida en el presente contrato.
- Permitir a **EL CLIENTE** el acceso a la Infraestructura y la instalación de los Equipos en la misma, de acuerdo al procedimiento que se indica en los anexos 1 (punto B) y 5.
- Regularizar y asumir toda la responsabilidad y gastos derivados de cualquier gestión o trámite derivado del no pago o pago no oportuno del impuesto predial, arbitrios municipales y licencias vinculados con la Infraestructura que sean de su competencia.
- No efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de los Equipos, a través de su personal o terceros.
- Proporcionar a **EL CLIENTE** todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente contrato.
- No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **EL CLIENTE**, salvo por lo establecido en las cláusulas décima, undécima y duodécima del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

EL CLIENTE se obliga a lo siguiente:

- Pagar la renta por el arrendamiento materia de este contrato y los demás conceptos indicados en este documento en las oportunidades establecidas.
- No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura bajo ningún título salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente contrato.
- Permitir, en cualquier momento, previa comunicación por parte de **TELEFÓNICA**, el acceso a la Infraestructura, del personal autorizado y debidamente identificado de **TELEFÓNICA** para la realización de inspecciones, revisiones para la prevención de averías u otros actos destinados a evitar daños en la Infraestructura y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **EL CLIENTE** deberá acatar las directivas impartidas por **TELEFÓNICA** sobre el uso, control,




OLDTele Com
MARIO BIBOLINI P.
Gerente General

encontrándose autorizada a transmitir otra señal de telecomunicaciones o a darle cualquier uso distinto, salvo que así lo autorice expresamente y por escrito **TELEFÓNICA**.

- q) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando la Infraestructura a más tardar dentro de los 60 días útiles siguientes de la fecha de puesta a su disposición de la Infraestructura, prorrogables a 30 días útiles adicionales para casos de fuerza mayor.
- r) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.
- s) Instalar los equipos de su propiedad de acuerdo a las indicaciones de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

Queda convenido que durante el plazo de vigencia del presente contrato **TELEFÓNICA** se reserva el derecho a arrendar, ceder en uso y/o disponer de cualquier modo de la Infraestructura o de otra infraestructura que pudiera adicionarse en el futuro, a favor de otras personas naturales y/o jurídicas que **TELEFÓNICA** estime conveniente, sin que para ello requiera autorización alguna de **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente contrato es forzoso para **EL CLIENTE** y empieza en la fecha de su suscripción y termina cuando venza el plazo mayor contratado para la Infraestructura, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en las órdenes de servicio correspondientes.

TELEFÓNICA podrá resolver el presente contrato en cualquier momento mediante simple comunicación escrita cursada a la otra parte con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha prevista para la terminación.

En caso **EL CLIENTE** preste servicios públicos de telecomunicaciones, **TELEFÓNICA** concederá -en forma excepcional- un plazo máximo de 15 días calendario a **EL CLIENTE**, contado desde la terminación del contrato, a fin de que éste reubique sus Equipos en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por las abonados o usuarios de **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

8.1. Instalación de los Equipos: La instalación y puesta en funcionamiento de los Equipos en la Infraestructura será realizada por **EL CLIENTE**, a su costo, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.

8.2. Traslados y retiros de los Equipos: Los traslados, modificaciones y retiros de los Equipos que deban efectuarse según lo señalado en las cláusulas décima, duodécima y decimocuarta o por la resolución del presente contrato serán realizados por **EL CLIENTE**, a su costo.

8.3. Modificación de la Infraestructura: Cualquier modificación que deba realizarse en la Infraestructura, solicitada por **EL CLIENTE** o por causa imputable a éste, de acuerdo con lo señalado en la cláusula quinta del presente contrato será realizada por **TELEFÓNICA**, debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que **TELEFÓNICA** determine.

8.4. Adecuación de la Infraestructura: Cualquier adecuación que se deba realizar en la Infraestructura para el presente arrendamiento será realizada por **TELEFÓNICA**, debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que **TELEFÓNICA** determine.




LDTele Com
MARIO BIBOLINI P.
Gerente General

factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISIÓN

TELEFÓNICA se reserva el derecho de supervisar en forma permanente, ya sea en el momento mismo de ejecución de los trabajos o cuando éstos hayan concluido y sin necesidad de previo aviso, la instalación y conexión de los Equipos en la Infraestructura.

En caso **TELEFÓNICA** detecte que las instalaciones efectuadas por **EL CLIENTE** no cumplen con las especificaciones técnicas que le serán entregadas por **TELEFÓNICA** oportunamente, comunicará tal hecho a **EL CLIENTE** para que éste, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde dicha comunicación, proceda a la reparación de cualquier desperfecto o sustituya la indebida instalación, pudiendo incluso **TELEFÓNICA** determinar la exclusión del presente contrato de la parte de la Infraestructura afectada, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima, en cuyo caso será de aplicación la penalidad establecida en el anexo 3.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas sin que **EL CLIENTE** hubiere acatado las instrucciones impartidas por **TELEFÓNICA**, ésta podrá realizar las obras respectivas, debiendo **EL CLIENTE** pagarle los gastos en los que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora en forma automática de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: EXCLUSION DE INFRAESTRUCTURA

TELEFÓNICA se reserva el derecho de excluir del presente contrato parte de la Infraestructura en caso cuente con la evidencia técnica que las instalaciones de **EL CLIENTE** afectan las instalaciones o bienes de **TELEFÓNICA** o de terceros que se encuentren en la Infraestructura o interfieren con el servicio de telecomunicaciones que presta **TELEFÓNICA** o algún tercero que comparte la Infraestructura. **TELEFÓNICA** deberá comunicar por escrito a **EL CLIENTE** su decisión en ese sentido con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de exclusión respectiva, de modo tal que éste adopte las medidas pertinentes sobre sus equipos para eliminar la afectación ocurrida. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado dicha afectación, **TELEFÓNICA** podrá efectuar la exclusión directamente sin necesidad de efectuar comunicación adicional alguna a **EL CLIENTE**.

Cuando la situación descrita genere un riesgo inminente para la normal prestación de los servicios de **TELEFÓNICA**, ésta excluirá la infraestructura involucrada en forma inmediata, comunicando la medida adoptada a **EL CLIENTE** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de efectuada la exclusión.

En los casos indicados en los párrafos anteriores, **EL CLIENTE** pagará a **TELEFÓNICA** los gastos en los que pudiera haber incurrido por la exclusión realizada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática.

En caso que **EL CLIENTE** demuestre técnicamente que las instalaciones de **TELEFÓNICA** afectan sus instalaciones, bienes o su servicio de telecomunicaciones sin que ello se deba a algún incumplimiento de **EL CLIENTE** del presente contrato, **EL CLIENTE** deberá comunicar a **TELEFÓNICA** su decisión de excluir parte de la Infraestructura con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de exclusión, de modo tal que ésta adopte las medidas pertinentes sobre sus equipos para eliminar la afectación ocurrida. Transcurrido dicho plazo sin que se




MARIO BIBOLINI P
Gerente General

- 14.1. Incompatibilidad de los Equipos con la Infraestructura.
- 14.2. Falta de mantenimiento de los Equipos.
- 14.3. Incumplimiento de las especificaciones técnicas que serán entregadas por **TELEFÓNICA** a **EL CLIENTE**.
- 14.4. Cualquier otra causa imputable a **EL CLIENTE**.

TELEFÓNICA realizará periódicamente el mantenimiento preventivo de la Infraestructura, para lo cual **EL CLIENTE** deberá prestar todas las facilidades necesarias.

Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá reemplazar uno o varios componentes de la Infraestructura, cuyo uso otorga a **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL CLIENTE**.

En tal caso, avisará a **EL CLIENTE** con quince (15) días útiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que **EL CLIENTE** tome las providencias del caso, siendo **EL CLIENTE** responsable por la reconexión o reinstalación de los Equipos que se hubieren encontrado instalados en los bienes objeto del reemplazo, debiendo asumir los gastos que implique dicha reconexión o reinstalación. En caso de reemplazo, **EL CLIENTE** queda facultado a reconectar o reinstalar sus equipos en la Infraestructura, siempre que se cumplan las especificaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** podrá informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos componentes de la Infraestructura que requieran mantenimiento o reemplazo para que **TELEFÓNICA** realice las acciones respectivas.

Las partes acuerdan que en caso que por reforma de redes o por cualquier otro motivo **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de retirar uno o varios componentes de la Infraestructura, **EL CLIENTE** se compromete al retiro inmediato de los equipos e instalaciones de su propiedad de dichos componentes, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días útiles de cursado el aviso por parte de **TELEFÓNICA** o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente y sin obligación por parte de **TELEFÓNICA** de indemnizar o pagar monto alguno a **EL CLIENTE** por este concepto. En este supuesto, **EL CLIENTE** dejará de pagar la renta correspondiente a dichos componentes de la Infraestructura a partir del mes siguiente de su retiro.

En todos los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en la presente cláusula para que **EL CLIENTE** efectúe los retiros del caso, **TELEFÓNICA** podrá efectuar el retiro inmediato de los Equipos e instalaciones de **EL CLIENTE** afectados, debiendo **EL CLIENTE** pagarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de emisión de la factura respectiva por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el contrato en forma automática. Todo lo anterior sin perjuicio del derecho de **TELEFÓNICA** de exigir a **EL CLIENTE** la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de **EL CLIENTE** como consecuencia del referido retiro.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DEL PERSONAL TÉCNICO

Los trabajos de instalación de los Equipos en la Infraestructura deberán estar a cargo de personal técnico debidamente capacitado y calificado. En tal sentido, para la realización de los trabajos de instalación para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones, **EL CLIENTE** deberá contar con la calificación y autorización previa y por escrito de **TELEFÓNICA** respecto de la idoneidad de los técnicos y profesionales encargados de dichas instalaciones, así como




LDTele Com
MARIO BIBOLINI P.
Gerente General

- En caso **EL CLIENTE** no cumpla durante tres (3) meses consecutivos o alternados con pagar la renta establecida en la cláusula tercera, sin perjuicio de la aplicación de los intereses pactados.

De producirse la resolución del contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente, **EL CLIENTE** no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna o a solicitar devolución de cualquier pago que hubiere efectuado.

EL CLIENTE podrá resolver el presente contrato de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil si **TELEFÓNICA** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta de este documento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las partes, la misma no es contestada en 30 días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En los casos indicados en el párrafo anterior, la resolución operará con la sola comunicación que la otra parte curse al efecto, en la cual se establecerá el plazo y condiciones para la desactivación y retiro de los Equipos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: GARANTÍA

Las partes dejan establecido que en caso **TELEFÓNICA** decida suspender el presente arrendamiento ante algún incumplimiento de **EL CLIENTE**, **TELEFÓNICA** podrá exigirle que garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA**, otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por una suma equivalente a cuatro meses de renta. Dicha carta permanecerá vigente hasta los 60 días posteriores a la fecha de la terminación del plazo del contrato. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **EL CLIENTE** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de **TELEFÓNICA**, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **TELEFÓNICA**. En la medida que el contrato se ejecute en la forma pactada, **TELEFÓNICA** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza. Sólo una vez que **EL CLIENTE** cumpla con otorgar la garantía antes indicada, de ser el caso, **TELEFÓNICA** repondrá el arrendamiento que hubiera suspendido.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: CESIÓN

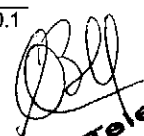
TELEFÓNICA podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con **TELEFÓNICA**. Para tal fin, **EL CLIENTE** brinda su aceptación de manera anticipada.

De igual forma, queda expresamente establecido que **TELEFÓNICA** podrá cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SEGURO

EL CLIENTE es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de los Equipos aplicables al




LDTelecom
MARIO BIBOLINI P.
Gerente General

EL CLIENTE será responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir éste o algún tercero como consecuencia de las obras de retiro de instalaciones que efectúe **TELEFÓNICA** por la instalación y/o la modificación no autorizada de la Infraestructura o en caso las instalaciones no cumplan con las especificaciones técnicas, en este último caso, siempre que el retiro tenga lugar una vez vencido el plazo que para ello tiene **EL CLIENTE**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cualquiera de las partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente contrato. No obstante, acuerdan que la difusión deberá ser previamente coordinada entre ellas. Sin perjuicio de ello, el presente contrato y sus anexos serán divulgados únicamente a aquellos empleados de cada operador que deban estar informados de las mismas sólo para propósitos de planificación y/o ejecución. Asimismo, cada una de las partes se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a tercero alguno este contrato, haciéndose responsable por la divulgación que se pueda producir. Bajo ninguna circunstancia el presente contrato y sus anexos serán divulgados a otro operador, contratista, empleado, funcionario u otra persona ajena a las partes, salvo que la parte propietaria de la información autorice por escrito y en forma indubitable a la otra el uso de la información requerida.

Las partes reconocen que el presente contrato no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente contrato, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones que se efectúen en relación con el presente contrato se harán por escrito y deberán ser dirigidas necesariamente por las siguientes vías, según corresponda, a las personas que se señalan seguidamente o quienes los reemplacen en sus funciones y en los domicilios que se indica:

TELEFÓNICA:

Señor: Herberth Diestro Marocho
Cargo: Gerente Comercial Mayorista
Teléfono: 210-4756
Fax: 419-0595

Correo electrónico: hdiestro@tp.com.pe
Dirección: Av. Benavides 661, piso 9, Miraflores

EL CLIENTE:

Señor: Mario V. Bibolini Picon
Cargo: Gerente General
Teléfono 421-6456 - 988456000 RPM *857000
Fax 421-4757
Correo electrónico mbibolini@ldtelecom.com.pe
Dirección: Av. Camino Real N° 497, Oficina Sótano, San Isidro



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and stamp of Mario Bibolini Picon, Gerente General.

ANEXO 1 INFRAESTRUCTURA

A) DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA:

1. Espacios en salas técnicas para el alojamiento de equipos de telecomunicaciones ubicados en locales pertenecientes a **TELEFÓNICA**. Estas áreas están conformadas por 1/3 de gabinete de propiedad de **TELEFÓNICA** que se encuentra bajo las normas EIA 310, o IEC 60297, o DIN 4194, cuyas dimensiones aproximadas son alto: 1.5875 mt., ancho: 0.45 mt. y profundidad: 0.80 mt ocupado por los elementos de **EL CLIENTE**, así como una parte común de espacio de circulación alrededor de dichos elementos.
2. Capacidad de energía instalada en locales pertenecientes a **TELEFÓNICA** y provisión de energía eléctrica comercial para que **EL CLIENTE** pueda ser capaz de proveer de energía al equipamiento de su propiedad.
3. Capacidad de respaldo de los grupos electrógenos para alimentar el sistema eléctrico de **EL CLIENTE**, en caso de interrupción del suministro de la electricidad comercial.

B) INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN LA INFRAESTRUCTURA

La Infraestructura se pondrá a disposición de **EL CLIENTE** para que pueda efectuar la instalación de los Equipos en la fecha acordada por las partes y una vez culminados los trabajos de adecuación, suscribiéndose la respectiva Acta de Aceptación de Pruebas y Entrega de la Coubicación.

La infraestructura adicional que **EL CLIENTE** solicite a **TELEFONICA** y ésta decida otorgar, se pondrá a disposición de aquél como máximo a los 30 días útiles siguientes de la respectiva aceptación de **TELEFONICA**. Este plazo no incluye la gestión para obtener licencias, permisos o estudios especiales (impacto ambiental, nivel de radiación electromagnética, entre otros) que deban realizarse de acuerdo a la normatividad aplicable. Antes del inicio de la prestación del servicio las partes suscribirán una "Acta de Aceptación de Pruebas y Entrega de la Infraestructura", en la que conste su conformidad y los parámetros técnicos específicos de cada infraestructura adicional.

EL CLIENTE instalará los Equipos de acuerdo a los proyectos previamente aprobados por escrito por **TELEFONICA**.

Una vez concluida la instalación de los Equipos, **EL CLIENTE** enviará a **TELEFÓNICA** una comunicación solicitando la fecha de la autorización del encendido de los Equipos para el inicio de la prestación de sus servicios, la misma que deberá ser respondida por **TELEFÓNICA** por escrito como máximo dentro de los cinco (5) días útiles siguientes a la fecha de su recepción. La fecha de inicio de pruebas de operatividad fijada por **TELEFÓNICA** por escrito no deberá exceder como máximo de los diez (10) días útiles contados desde la fecha de solicitud de autorización por **EL CLIENTE**.

Las partes acordarán el protocolo de pruebas a realizar con el propósito de garantizar la no interferencia entre sistemas.



ANEXO 2 EQUIPOS DEL CLIENTE

EL CLIENTE deberá completar la ficha adjunta como requisito previo a la instalación de sus equipos en cada local.

EQUIPO DEL CLIENTE										
LOCAL: Esquina Real y Jr. Ica 550, Huancayo, Junin									FECHA:	
ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	MODELO	N° SERIE	CONSUMO ENERGÍA (DC)	CONSUMO ENERGÍA (AC)	CONSUMO ENERGÍA (A)	OBSERV.
1	Gateway	Equipo telecomunicaciones	1	CISCO	AS5300	AS5300 FOX 04500224	-----	-----	-----	Equipo se instalará en un Rack standard y deberá ser interconectado con los equipos de TdP
2	Modem	Equipo Digired enlace con Lima	1	Telefónica lo define al instalar el servicio Digired			-----	-----	-----	Servicio Digired que Telefónica provee a Orange y ésta a su vez lo provee a LD Telecom. (Enlace Lima-Huancayo)

EQUIPO DEL CLIENTE										
LOCAL: Alvarez Thomas N° 231, Arequipa, Arequipa									FECHA:	
ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	MODELO	N° SERIE	CONSUMO ENERGÍA (DC)	CONSUMO ENERGÍA (AC)	CONSUMO ENERGÍA (A)	OBSERV.
1	Gateway	Equipo telecomunicaciones	1	CISCO	AS5300	AS5300 FOX 04386476	-----	-----	-----	Equipo se instalará en un Rack standard y deberá ser interconectado con los equipos de TdP
2	Modem	Equipo Digired enlace con Lima	1	Telefónica lo define al instalar el servicio Digired			-----	-----	-----	Servicio Digired que Telefónica provee a Orange y ésta a su vez lo provee a LD Telecom. (Enlace Lima-Arequipa)

Precios nominales (A):

Precios nominales	Rango en función a la ubicación de la energía	US\$
Ubicación Geográfica	Metro 1	58
	Metro 2	54
	Provincias 1	56
	Provincias 2	54
	Cerros	50

Leyenda:

Metro 1: La Molina, Miraflores, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco.

Metro 2: Barranco, Breña, Cercado de Lima, Chorrillos, Jesús María, Lince, Magdalena, Pueblo Libre, Rimac, San Miguel, Surquillo, Ate, Comas, El Agustino, La Victoria, San Juan de Lurigancho, San Luis, San Martín de Porres, Villa María del Triunfo y Los Olivos.

Provincias 1: Zonas urbanas de capitales de departamento: Tumbes, Piura, Chiclayo, Trujillo, Chimbote, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Puno, Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huancayo, Pasco, Huanuco, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Iquitos, Ucayali y Madre de Dios.

Provincias 2: El resto de provincias del Perú.

Cerros: Cerros Lima y provincia.

Los precios antes indicados incluyen los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, limpieza y seguridad del local. Los precios no incluyen el IGV.

Tiempo de contratación (B):

Según la siguiente tabla se otorgarán descuentos en función al plazo de contratación por cada capacidad de energía instalada. El derecho a acceder a estos descuentos implica la obligación de cumplir con el plazo contratado.

Plazo de contratación	Porcentaje de descuento
1 a menos de 3 años	0%
3 a menos de 5 años	15%
5 a menos de 7 años	25%
7 a menos de 10 años	35%
10 años	45%

Volumen (C):

Según la siguiente tabla se otorgarán descuentos considerando la cantidad total de kilovatios arrendados.

Volumen (kilovatios)	Porcentaje de descuento
0 - 99.99	0%
100 - 999.99	5%
1000 - 3199.99	15%
3200 a más	25%

En atención a lo expuesto, en caso **EL CLIENTE** decidiera desocupar los locales señalados en el Anexo 1, queda obligado a asumir la mayor facturación derivada del incremento de demanda de energía eléctrica, hasta en seis (6) facturaciones mensuales posteriores a la fecha en que **EL CLIENTE** procedió a desocupar el local correspondiente.

Se define como mayor facturación derivada del incremento de demanda de energía eléctrica, al monto que resulte de restar: (i) la facturación mensual posterior a la fecha de desocupación de los locales correspondientes, con (ii) la facturación correspondiente al mes anterior a la fecha en que **EL CLIENTE** comenzó a utilizar los locales y consumir energía eléctrica de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

Z = Renta mensual por el arrendamiento de capacidad de respaldo de los grupos electrógenos para alimentar el sistema eléctrico de EL CLIENTE en caso de interrupción del suministro de la electricidad comercial:

Z.1 Fórmula:

$$\text{Precio} = A \times (1-B) \times (1-C) \times (1-D)$$

Z.2 Leyenda:

Precios nominales (A):

Precios Nominales	Rango (en función a la ubicación de los grupos electrógenos)	US\$
Ubicación Geográfica	Metro 1	87
	Metro 2	70
	Provincias 1	77
	Provincias 2	70
	Cerros	68

Leyenda:

Metro 1: La Molina, Miraflores, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco.

Metro 2: Barranco, Breña, Cercado de Lima, Chorrillos, Jesús María, Lince, Magdalena, Pueblo Libre, Rimac, San Miguel, Surquillo, Ate, Comas, El Agustino, La Victoria, San Juan de Lurigancho, San Luis, San Martín de Porres, Villa María del Triunfo y Los Olivos.

Provincias 1: Zonas urbanas de capitales de departamento: Tumbes, Piura, Chiclayo, Trujillo, Chimbote, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Puno, Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huancayo, Pasco, Huanuco, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Iquitos, Ucayali y Madre de Dios.

Provincias 2: El resto de provincias del Perú.

Cerros: Cerros Lima y provincia.

La contraprestación incluye la parte proporcional a la capacidad solicitada del grupo electrógeno, los tableros de transferencia automática y los sistemas de mantenimiento, limpieza y seguridad. Los precios no incluyen IGV.

Tiempo de contratación (B):

Según la siguiente tabla se otorgarán descuentos en función al plazo de contratación por cada grupo electrógeno. El derecho a acceder a estos descuentos implica la obligación de cumplir con el plazo contratado.



- b. Opción 2: aplicable únicamente en caso **EL CLIENTE** hubiera arrendado Infraestructura por un plazo igual o mayor a tres (3) años. La penalidad será equivalente a:

$$\text{Penalidad} = T(M-R)$$

Donde:

- T = Plazo transcurrido desde la fecha de puesta a disposición de **EL CLIENTE** de la Infraestructura que se está disminuyendo.
R = Monto que resulte de aplicar a la infraestructura que se está disminuyendo el precio por infraestructura, de acuerdo con los términos originales del contrato o de la orden de servicio.
M = Monto que resulte de aplicar a la infraestructura que se está disminuyendo el precio por infraestructura del rango correspondiente al plazo transcurrido desde la fecha de su puesta a disposición ("T"), de acuerdo con el presente anexo.

EL CLIENTE deberá pagar cualquiera de los montos indicados en los párrafos anteriores a más tardar a los 15 días calendario siguientes del vencimiento del plazo de seis (6) meses posteriores a la solicitud de disminución del número de elementos que conforman la Infraestructura contratada siempre que dentro de dicho plazo no hubiese activado – por lo menos - la misma cantidad de elementos que conforman la Infraestructura de similares características.

Se entiende como elementos que conforman la Infraestructura de similares características, cuando los elementos que conforman la Infraestructura materia de sustitución son de la misma clase (torres de comunicación, espacios físicos, capacidad instalada o grupos electrógenos), ubicación, volumen, densidad y plazo de contratación que la Infraestructura inicialmente contratada o cuando la facturación mensual de los elementos que conforman la Infraestructura materia de sustitución sea hasta un 10% menor a la de la Infraestructura inicialmente contratada.



Rack	Cantidad (Unid.):	
	Dimensiones (mxm)	Profundidad (m): Ancho (m): Alto (m):
	Posición Rack	☐ Back to Back ☐ Pegado a pared ☐ Libre
	Equipos:	
	Dimensiones de los equipos:	Profundidad (m): Ancho (m): Alto (m):
	Potencia Equipos (kw)	
	Peso Equipos (Kg)	

Bastidor	Cantidad (Unid.):	
	Dimensiones (mxm)	Profundidad (m): Ancho (m): Alto (m):
	Posición Bastidor	☐ Back to Back ☐ Pegado a pared ☐ Libre
	Equipos:	
	Dimensiones de los equipos:	Profundidad (m): Ancho (m): Alto (m):
	Potencia Equipos (kw)	
	Peso Equipos (Kg)	

Otros	Descripción:	
	Dimensiones (mxm)	Profundidad (m): Ancho (m): Alto (m):
	Equipos:	
	Dimensiones de los equipos:	Profundidad (m): Ancho (m): Alto (m):
	Potencia Equipos (kw)	
	Peso Equipos (Kg)	

ORDEN DE SERVICIO (capacidad de energía instalada y de respaldo de los grupos electrógenos)

Fecha:

N° de solicitud:

INFORMACION SOBRE EL CLIENTE

RAZON SOCIAL:

Domicilio de Facturación	Calle:	N°:	Piso:	Dto.:
	Localidad:	Provincia:		

Domicilio legal	Calle:	N°:	Piso:	Dto.:
	Localidad:	Provincia:		

Domicilio Comercial	Calle:	N°:	Piso:	Dto.:
	Localidad:	Provincia:		

Contacto técnico		
Nombre:	Teléfono fijo:	Teléfono celular:
e-mail:		

DETALLE DE LA INFRAESTRUCTURA

Tipo de servicio:	Alquiler infraestructuras			
Servicio:	Equipos de fuerza y energía			
Clase:	Capacidad instalada			
Acción:	☐ alta ☐ baja			
Local TDP solicitado:				
Dirección:				
Departamento:				
Provincia:				
Distrito:				
Alimentación de equipos				
Equipo	Descripción	Consumo energía (DC)	Consumo energía (AC)	Consumo energía (A)
Respaldo de energía:				
Requiere UPS: ☐ sí ☐ no		Capacidad UPS (KVA):		
Requiere Grupo Electrónico: ☐ sí ☐ no		Grupo electrónico (KVA):		
Plazo de contratación:				
Especificaciones:				



- iv. Es obligación de **EL CLIENTE** confirmar, hasta el primer día hábil de cada mes, la programación mensual de sus visitas. Su incumplimiento causará la automática cancelación de las mismas.
 - v. **TELEFÓNICA** asignará a su personal técnico que acompañará al de **EL CLIENTE** (o al de su empresa contratista). Todas las visitas deben ser acompañadas por personal de **TELEFÓNICA** por razones de seguridad.
2. TRABAJO PRE-PROGRAMADO
- i. Con una anticipación de al menos 3 días hábiles, **EL CLIENTE** comunicará a **TELEFÓNICA** la necesidad de acceder a uno de sus locales, para que éste gestione las autorizaciones respectivas.
 - ii. **TELEFÓNICA** asignará el personal técnico que acompañará al de **EL CLIENTE** (o de su empresa contratista). Toda visita será acompañada por personal de **TELEFÓNICA** por razones de seguridad.
3. CONDICIONES OPERATIVAS
- i. Para los casos de TRABAJO PROGRAMADO Y PRE-PROGRAMADO en aquellos locales donde los equipos de telecomunicaciones de **EL CLIENTE** se encuentren dentro de las instalaciones de **TELEFÓNICA** en un ambiente totalmente independiente (ambiente exclusivo), **TELEFÓNICA** deberá evaluar si es necesaria la presencia de su personal, o, sólo autorizará la entrega de la llave de acceso común al local. En ningún caso se entregarán las llaves de las áreas técnicas compartidas de **TELEFÓNICA**, sin la presencia de su personal.
 - ii. Para el acceso por TRABAJOS PROGRAMADOS Y PRE-PROGRAMADOS, **EL CLIENTE**, luego de que se le comunique la autorización del sistema de seguridad de **TELEFÓNICA**, deberá coordinar adicionalmente con los responsables de la Jefatura Zonal respectiva, para la visita al local de **TELEFÓNICA**.
4. TRABAJO DE EMERGENCIA
- i. **EL CLIENTE** comunicará por teléfono a **TELEFÓNICA**, de acuerdo a la información brindada en el Apéndice III, la necesidad de realizar trabajos de emergencia en el local, proporcionando la siguiente información:
 - Local a visitar
 - Descripción de las labores a realizar
 - Nombres completos y DNI del personal que hará los trabajos de mantenimiento.
 - Nombre de la empresa contratista y del personal que realizará los trabajos de mantenimiento, incluyendo los nombres completos y DNI (de ser el caso).
 - Datos del (os) vehículo (s): marca, modelo y número de placa..
 - ii. **TELEFÓNICA** efectuará las coordinaciones necesarias para brindar facilidades de acceso a **EL CLIENTE** y asignará a su personal técnico que acompañará al de **EL CLIENTE** (o empresa contratista), si así lo estima necesario, bajo su propia responsabilidad.
 - iii. En el caso que **TELEFÓNICA** no pueda asignar a su personal técnico para el acompañamiento al de **EL CLIENTE**, El Jefe Zonal de Mantenimiento de Red o el Jefe de Mantenimiento Local TMS Lima; bajo su responsabilidad y según la disponibilidad de sus recursos brindará las facilidades requeridas por el cliente.



- vii. Está terminantemente prohibida la toma de fotografías, total o parcial, de la infraestructura de propiedad de **TELEFÓNICA** por parte de **EL CLIENTE** o de sus empresas contratistas, por razones de confidencialidad y seguridad de la planta.
- viii. El **CLIENTE** es responsable solidario por los daños y perjuicios que sus empresas contratistas puedan causar al local e infraestructura de propiedad de **TELEFÓNICA** o de terceros, que estuviera instalada en el mismo y del incumplimiento de las disposiciones incluidas en este procedimiento y sus apéndices.
- ix. El incumplimiento de las obligaciones, descritas en el presente documento y sus apéndices, será sancionado a criterio de **TELEFÓNICA** con la cancelación del acceso a las personas involucradas o con la aplicación de las acciones legales o penales que correspondieran, así como con el resarcimiento económico a que diera lugar el perjuicio ocasionado.



- TELEFÓNICA.** Con este objeto, **TELEFÓNICA** proporcionará a estas personas una carta que los identifique como tales, con plazo de vigencia y renovable a su vencimiento.
10. Todos los equipos de telecomunicaciones e interruptores deben estar debidamente identificados. Asimismo, debe existir en cada local ubicado un plano de distribución de todos los equipos de telecomunicaciones en el cual se aprecie fácilmente a qué empresa pertenece cada uno de ellos (o adicionalmente etiquetar los equipos).
 11. Todo trabajo que implique riesgo de afectar parcial o totalmente la operatividad de alguno de los equipos de telecomunicaciones deberá ser previamente coordinado por los responsables técnicos de **EL CLIENTE** y de **TELEFÓNICA**.
 12. Los trabajos programados que impliquen riesgos en los que haya posibilidad de que se afecte el servicio, deberán hacerse entre las 1:00 am y 5:00 am horas, para lo cual la parte ejecutora de los trabajos deberá generar un documento a la otra parte para que tramite su aprobación con una anticipación de 72 horas.
 13. **EL CLIENTE** comunicará a **TELEFÓNICA** con una anticipación mínima de 5 días calendario, cuando por razones de mantenimiento en sus instalaciones deba producirse un corte en los servicios contratados (energía).
 14. Por ninguna razón **EL CLIENTE** podrá instalar nuevos equipos de telecomunicaciones sin el previo consentimiento por escrito de **TELEFÓNICA**.

APÉNDICE II

RESPONSABLES DEL CONTROL DE ACCESO A LOCALES ARRENDADOS

Sub Gerencia	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	UNIDAD ORGANICA	CENTRO DE MANTENIMIENTO	TELEF/ CELULAR	RPM
Operaciones	Control de Operaciones	Ventanilla Unica (24 horas)			241-1690	
		supervisión@tp.com.pe			242-8135	
	OMC TMS	Luis Márquez			99904-0873	#585628
		Aníbal Gallegos			99904-0982	#582598
Mantenimiento	PANTA MENDOZA CARLOS EMILIO	Jefe Operación de Redes Huancayo	JEFATURA OYM REDES Y SERV. HUANCAYO	HUANCAYO	64-964 630158	#585587
	SANCHEZ CABALLERO JOSE ANTONIO	Jefe Operación de Redes Arequipa	JEFATURA OYM REDES SERV. AREQUIPA	AREQUIPA	54 958-020153	#582608
	Mantto. Esp. TMS	Miguel Torres			99904-0872	#585625
		Filiberto Surca			99900-7438	#585561
		Ananías Bravo			99573-1264	*207734
	Mannto. Lima	Jesus Fernandez Solorzano			99900-9419	#585621